



**Manual de CONVIVENCIA ESCOLAR,
Procedimientos y Protocolos
DE IEM ESANE DEL NORTE**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE IEM ESANE DEL NORTE. -

Toda persona que se matricula en el Instituto de Enseñanza Media Esane del Norte, en adelante IEM Esane del Norte, se compromete a conocer y cumplir las disposiciones del presente Manual de Convivencia Escolar, junto con el cumplimiento de los diversos protocolos que se ha insertado en las variadas áreas de la unidad educativa.

El Objetivo de este Manual es favorecer un ambiente de armonía, e interacción entre pares e integrantes de la comunidad educativa, respetando los derechos de todo y así generar una buena marcha de la Comunidad Escolar formando relaciones positivas e insertas en el cumplimiento de normas legales, sociales e institucionales, permitiendo el buen trato y la cordial relación entre sus miembros proyectando en nuestros estudiantes la fortaleza necesaria para el logro de metas y anhelos no concluidos en ocasiones anteriores.

Una convivencia sana e integrada debe descansar en el respeto mutuo, la responsabilidad, la perseverancia, la comprensión, la igualdad y la confianza en el logro de las metas propuestas, por todos quienes forman la comunidad Escolar.

Es así, que se hace necesario, establecer límites en el actuar, y para ello deben formularse reglas mínimas, indispensables para guiar la formación del educando en interés de sí mismo y de la colectividad que forma parte. Con esta finalidad e idea central es que se requiere dejar establecidos los siguientes artículos:

I.- DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 1º.- Podrán matricularse en IEM ESANE DEL NORTE todas las personas jóvenes de 17 años y adultos que deseen dar término a su proceso educativo de enseñanza media. No obstante, lo anterior, también podrán matricularse alumnos menores de 17 años, los cuales deberán cumplir algunos de los requisitos que la Ley establece como ingreso especial:

- Retraso pedagógico (Por repitencias, retiro escolar)
- Participación de proyectos de reinserción educativa (Derivaciones de Fundaciones)
- Razones socioeconómicas.
- Traslado desde otra entidad educativa de adultos.
- Derivación de un Tribunal de Justicia.

Los alumnos menores de edad, deberán ser matriculados, obligatoriamente, por un apoderado o tutor que se haga responsable del estudiante y acuda al establecimiento cada vez que se le requiera. En todo caso estos alumnos menores no podrán sobrepasar el 20% de la matrícula total, a no ser que exista un estado de

excepción dictaminado por los organismos competentes de educación.

Artículo 2º.- Todo alumno(a) que se matricule en el establecimiento, deberá hacerlo con su certificado de nacimiento y con el certificado de estudio precedente, con el fin que acredite que ha sido promovido al nivel que desea ingresar. Ambos documentos deben ser originales o provenir de la página oficial del Ministerio de Educación. Deberá, además, entregar los datos que se le soliciten en la ficha de matrícula oficial. Los alumnos que excepcionalmente, sean menores de edad (entre 15 y 18 años cumplidos al 30 de junio) o que siendo mayores no pueden justificar ingresos, deberán tener un apoderado quién firmará la ficha de matrícula, la ficha administrativa y el Convenio de Prestación de Servicios comprometiéndose a respetar y cumplir el reglamento de convivencia estudiantil y aceptar íntegramente sus normas y procedimientos.

Los alumnos mayores de edad, que tienen contrato de trabajo, pueden matricularse sin necesidad de un apoderado financiero y tendrán la calidad de *Alumno Trabajador*, para todos los efectos.

Los Apoderados, son responsables de informar, todos los cambios que se puedan generar en lo informado al momento de la matrícula, respecto de datos personales del alumno, correos, números telefónicos, situaciones de salud, posologías de medicamentos, problemas que se asocien a intervenciones de aprendizaje, o las que sea necesaria conocer, en el beneficio del alumno.

Artículo 3º.- Los alumnos de 1º y 2º Nivel Medio Humanístico Científico, correspondientes a 1º y 2º medio y 3º y 4º medio respectivamente, podrán matricularse hasta un mes de iniciadas las clases en IEM Esane del Norte, y los traslados al establecimiento se pueden realizar en cualquier momento del año académico, exhibiendo los certificados de nacimiento, estudio y de traslado; este último deberá tener claramente establecida la asistencia y notas del alumno (a). La asistencia a lo menos debe ser de un 85% y las notas parciales deben ser suficientes y que en ningún caso impliquen una posible repitencia del alumno. Todos los documentos deberán ser originales o provenir de la página oficial del Ministerio de Educación.

Respecto del Retiro de Matrícula, ésta se puede realizar, anulando el Pagaré firmado, hasta un mes de iniciadas las clases, cuando el apoderado señale por medio de carta o correo, a Dirección, el retiro del alumno de la unidad educativa, indicando motivos y anexando documentación de ser necesaria. Será retirado el alumno de SIGE, con la fecha de resolución administrativa. El valor por la matrícula no se reintegra.

Artículo 4º.- Los traslados internos, de jornada o de curso, se registrarán por la siguiente normativa: se deberá solicitar con los respectivos argumentos y justificaciones a Dirección y Consejo Académico, quienes por razones académicas y/o disciplinarias podrán aceptar o denegar el traslado. Los alumnos menores de edad, deberán solicitar el traslado a través del apoderado oficial o tutor (aquel que firmó la ficha de

matrícula).

En todo caso, todos los traslados solicitados se podrán efectuar siempre y cuando existan las vacantes correspondientes.

Artículo 5º.- Los alumnos podrán solicitar su documentación al momento de retiro y/o finalizado el año lectivo a pesar de que el apoderado mantenga morosidad en sus pagos, sin embargo, el cobro de dicha deuda se hará de acuerdo al Artículo 6º letra B y Artículo 8º del Convenio de Prestación de Servicios Educativos.

II. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Artículo 6º.- La asistencia se tomará por bloque de clases. Los alumnos tienen el compromiso de asistir a clases, regular y puntualmente en el horario fijado y/o elegido por el alumno (a) y/o apoderado en el momento de la matrícula. Es deber del alumno presentarse puntualmente a la hora de iniciación de la jornada, que le corresponda asistir. En caso de atraso, debe pasar por Inspectoría, quien hará el registro correspondiente.

En casos especiales y previa certificación del empleador, se otorgará un pase para los alumnos que por razones de trabajo deban llegar atrasados. No así los estudiantes, quienes deberán traer su apoderado después que los atrasos sean reiterativos (3 ó más) con la finalidad de generar un compromiso, y se tome conocimiento de las consecuencias que esto trae.

Los alumnos atrasados por fuerza mayor tales como: enfermedad de un hijo, controles médicos, citaciones judiciales (con la entrega de un documento que respalde dicha situación), tendrán la calidad de justificados, siempre que se presente la documentación debida.

El establecimiento funciona en tres jornadas de trabajo escolar y se rigen por los siguientes horarios:

Jornada mañana	: 09:00 horas. a 13:45 horas.
Jornada tarde	: 14:30 horas. a 19:15 horas.
Jornada nocturna	: 19.30 horas a 23.15 horas.

Se establece que estas jornadas, estas condicionadas a que se tenga matriculas suficientes, para la efectividad del proyecto educativo.

Artículo 7º.- La asistencia al ser por bloque, requiere de un 85% para la eximición de las asignaturas y no rendición de los exámenes semestrales que se establecen en nuestro Reglamento de Evaluación y promoción. Los alumnos son promovidos de Nivel o egreso según corresponda, al cumplir un 85% de asistencia final. El director (a) en casos especiales (embarazo, enfermedades, servicio militar, reclusión, compromiso laboral) y debidamente justificados con documento, puede flexibilizar este porcentaje que en ningún caso podrá ser inferior al 60%, solo para la promoción,

no para la eximición de exámenes semestrales.

Artículo 8º.- Los alumnos deben justificar oportunamente su ausencia a clases, y el plazo que se tiene para la entrega de la documentación que respalde la ausencia, es de 48 horas hábiles, desde que ocurre ésta, la que debe ser de manera física en Inspectoría de IEM ESANE DEL NORTE, las inasistencias prolongadas y no justificadas, tiene efectos para la vigencia de matrícula, postergación de pruebas, porcentajes de exigencias evaluación e incluso promoción de curso.

La documentación que se adjunte, para justificar inasistencias, debe ser en original, y entregada en Inspectoría, bajo firma y timbre de recepción, quedando registro de ello en documento institucional de IEM ESANE del Norte.

En caso de justificar el apoderado, sin documentación alguna se tendrá para todos los efectos, como constancia de la ausencia del alumno.

Artículo 9º.- Los alumnos deben respetar el toque de campana y/o timbre, que indica entrada o salida de clases, en caso contrario, se considera ausencia de bloque, con las consecuencias descrita en el nº 7 y nº 8 de este apartado. Bajo ningún caso, se considera presente o se justifica ausencia, por el solo hecho de estar presente en el bloque anterior.

Artículo 10º.- Los alumnos deben evitar ausentarse de la sala durante las horas de clase, permanecer en la sala durante los recreos y deambular por los pasillos u otras dependencias en horario de clases y/o recreos. De lo anterior se exceptúan aquellos alumnos, que tengan alguna situación de salud o personal, que sea conocida y autorizada por Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo 11º.- Los alumnos no pueden retirarse de la institución, a excepción que el apoderado lo retire de la jornada escolar, pero quedará en ausencia de los bloques restantes. Deberán ser retirados por su apoderado, considerándose como tal, la persona que matriculó y registró su firma en la ficha de matrícula o quien fue autorizado como apoderado suplente (Información recibida al momento de la matrícula).

Los alumnos que soliciten permiso antes del término de la jornada de clases, y éste no se otorgue y se retiren igualmente del Instituto, deben tener presente que fugarse del establecimiento crea una serie de problemas para: el estudiante, el apoderado y la Dirección. Ante esta falta, que se considerará muy grave, más aún para los alumnos menores de edad, deberán concurrir al establecimiento con su apoderado para tomar conocimiento de la falta. Si el alumno insiste en fugarse se solicitará una mediación con apoyo psicológico, esta es una protección para nuestros estudiantes velando por su integridad y resguardo o según lo establezca el Manual de Convivencia Escolar.

III.- DE LA DISCIPLINA Y RESPETO A LAS PERSONAS.

Artículo 12º.- La presentación personal de adultos y jóvenes no será motivo de rechazo para matricularse en el establecimiento, además, ningún miembro de la comunidad escolar podrá ser discriminado por su pensamiento político o religioso, ni por su condición económica, social, nacionalidad u orientación sexual, por su vestimenta o aspecto, por su personalidad o por pertenecer a determinado grupo o tribu urbana, en caso de que una situación ocurra, se aplicará el Protocolo de Maltrato escolar (Bullyng), violencia escolar y acoso escolar.

En IEM Esane del Norte, no se permite, ni se da espacio a ningún tipo de discriminación, o exclusión de miembros de la comunidad esanina, no se tiene exigencia de uniformes, ni vestimentas a los estudiantes y todo espacio usado dentro o fuera de las dependencias estudiantiles, debe ser bajo los principios de respeto, compañerismo, aceptación y tolerancia.

Artículo 13º.- La corrección de los modales, tienen que cuidarse especialmente en el Establecimiento; pues son indicadores del grado de organización interna, de la adaptación y de la madurez del educando.

Emplear la cortesía, absteniéndose de expresiones soeces en el lenguaje, en el trato con los compañeros, profesores, personal administrativo, de servicio y público en general que ingrese al establecimiento, extendiéndose ésta exigencia a las diversas actividades en las que IEM Esane del Norte participa, si por la falta de modales, se generan situaciones propias de un maltrato, violencia y/o acoso, se aplicará el Protocolo de Maltrato Escolar (Bullyng), violencia y acoso escolar.

Artículo 14º.- Es necesario desarrollar las actividades de IEM Esane del Norte, en un ambiente grato, que permita lograr la formación intelectual y moral de los alumnos. No contribuyen al logro de estos objetivos el uso y consumo de bebidas alcohólicas y drogas, como su introducción en IEM Esane del Norte, se considerará una falta de extrema gravedad el ingreso de alcohol y drogas para su venta y/o consumo al interior del establecimiento, o ingresar bajo los efectos de éstas, situación que será denunciada a las autoridades pertinentes de IEM Esane del Norte y se aplicará Manual de Convivencia Escolar y Protocolo de Alcohol y Drogas.

Artículo 15º.- En conformidad al consumo de tabaco, la ley nº 19.419 , donde se establece que no está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en Instituciones de Educación (Art. 7, 10 y 11 de la norma legal), bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido en dicha ley, queda prohibido fumar en el establecimiento INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA ESANE DEL NORTE, en cualquier hora de la jornada, y en cualquier dependencia (salas de clases, patio, pasillo o baños). Los estudiantes que sean sorprendidos por docentes, inspectores o personal administrativo recibirán las sanciones establecidas en el Protocolo de Prevención y de Acción en caso de porte y/o consumo de alcohol y drogas.

Artículo 16º.- Se considerará una falta de extrema gravedad el ingreso de todo tipo de

armas a IEM Esane del Norte, por tanto, está prohibido portar todo tipo de armas blancas y de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos. En caso de hacer uso de ello, se aplicarán las normas establecidas en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas, cuyo texto refundido se encuentra en el Decreto 4000 del Ministerio de Defensa, además de la aplicación del Protocolo de Protocolo de Uso y Porte de Armas.

Artículo 17º.- Es una falta gravísima, aquel que robe, hurte, elementos personales, de estudio, dineros, aparatos celulares, cargadores, joyas, notebook, datas, mochilas y especies en general, sean de alumnos, profesores, directivos, administrativos, en IEM ESANE del Norte y en sus extensiones educativas, como salida a terreno, muestras escolares, visitas a otras entidades, e incluso, en tiempos inmediatos al termino de la jornada escolar. Dicha conducta, será denunciada, inmediatamente, a las autoridades competentes, entregando los datos conocidos, que aporten a la investigación. De comprobarse la falta, será cancelada la matrícula, previa activación de protocolos de acción e información a la Secretaria Ministerial de Educación.

IV.- GRADUALIDAD DE LAS SANCIONES

Artículo 18º.- En caso de generarse incumplimiento a alguna de las normas estipulada, para el logro de una buena Convivencia Escolar, se establecen gradualidades, para la objetividad de la aplicación de las sanciones. Dentro del respeto a las personas, se contempla, evitar todo tipo de agresión física o verbal que conlleve a la violencia con sus compañeros y personal de IEM Esane del Norte, al interior del establecimiento, en las actividades en las que se represente la unidad educativa, y en las cercanías de la casa de estudio (100 metros a la redonda). El incumplimiento de todas estas normas y/o de las consideradas en las diversas normas protocolares y de acción, adheridas a esta norma general se considerará desde: a) Falta Leve, b) Falta Grave, c) Falta Gravísima:

- a) **Falta Leve:** Son aquellas actitudes pasajeras y no reiteradas en el tiempo, que entorpecen el desarrollo normal de las actividades de la Unidad Educativa, alterando la convivencia sana y armoniosa por el irrespeto a los integrantes que la componen o normas básicas de comportamiento. Entre ello se considera, el uso de palabras soeces, mal comportamiento en aula, interrumpiendo el desarrollo de la clase, ingreso tardío a clases, fugas, traer objeto de valor, dañar elementos de compañeros o de la institución, entre otros. (No produce daño físico o psicológico) En caso de reiteración (3) será considerada Falta Grave, para efectos de sanción.
- b) **Falta Grave:** Son aquellas actitudes, acciones u omisiones de los estudiantes, que dificultan gravemente el desarrollo de las actividades educativas, acciones deshonestas, que afectan la integridad emocional y psicológica de los integrantes

de la unidad educativa, del bien común, de la sana y convivencia. En caso de reiteración (3) será considerada Falta Gravísima, para efectos de sanción.

- c) **Falta Gravísima:** Son aquellas actitudes que se contraponen con los principios y valores esenciales del proyecto educativo de IEM ESANE DEL NORTE y son constitutivas de delito y que nos rigen en sociedad. Son básicamente actitudes que atentan contra las integridad física y psicológica de una o varios integrantes de la unidad educativa., de manera consciente y premeditada.

Artículo 19º.- Las faltas antes descritas, son por diversas actitudes y normas de relación y de funcionamiento no cumplidas por el estudiante, que trae una sanción de carácter formativa y correccional que permita la generación de mejoras disciplinarias y acompañamientos, con un resultado positivo en la conducta del estudiante, estas son:

Falta	Grado	Sanción	Procedimiento
• Uso de palabras soeces. • Mal comportamiento en clases (actitud, conversación) • Interrupciones en sala de clases. • Ingreso tardío a clases. • Fugas internas del establecimiento y de actividades escolares; Deambular por los pasillos del establecimiento en un horario de clases. • Daño a elementos de propiedad de compañeros de curso. (Reintegro de lo material, y en caso de no ser así, será considerada falta grave). • Uso de elementos distractores al interior de la sala de clases (celulares, audífonos, tablet, notebook, juegos de carta, juego de mesa u otros elementos, que distraigan e interrumpan el aprendizaje) • Desacato de hecho o palabra a autoridades del establecimiento. • Ingreso sin autorización a una sala distinta a la de su curso.	Leve	• Amonestación verbal, pero con registro de la situación acaecida. Sin exposición a público. • Citación de apoderado. • Indicación en hoja de vida. • Caso de reiteración (3) tendrá gradualidad de falta grave.	• Se aplicará ante encargada de convivencia escolar. • Se informará previamente a Dirección, de la situación y medidas a tomar. • En caso de ausencia de Encargada de Convivencia y Dirección, se deberá dar aviso a un directivo quien tomará registro y toma de conocimiento de la falta en la que incurrió el alumno. • La citación de apoderado se realizará por vía de correo electrónico y fono. • Toda falta debe ser registrada en libro de

• Negarse a rendir una prueba u otra forma de evaluación, sin justificación alguna. • Cualquier otra falta que considere el Consejo Académico y que revista este nivel de gravedad.			clases y en libro de conductas, tomando relación de los hechos, situación ocurrida e intervinientes. • Firma de los intervinientes e indicación de las medidas adoptadas.
• Amenazas verbales, escritas, de manera directa o por medio digitales o RRSS, para estudiantes, docentes, administrativos o directivos, sin importar el lugar donde se realice. • Resolver problemas o conflictos de manera agresiva (Golpes, riñas) • No respetar las orientaciones sexuales de estudiantes, docentes, directivos. • Destruir el entorno escolar, con rayados o roturas de sillas, paredes, puertas, otros. • Dañar, rayar, destruir o dejar inoperable mobiliario de la sala de clases y/o implementos de laboratorios de computación. • Dañar, destruir o dejar inoperables implementos de clase tales como pc, data, parlantes. • Destruir o dejar inoperables servicios higiénicos. • Destruir o dejar inoperables elementos de seguridad (cámaras de vigilancia, monitor de vigilancia, timbres, redes húmedas, extintores, luces de emergencia, etc.). • Relacionarse y comunicarse	Grave	• Alumno debe ser llevado ante Encargada de convivencia Escolar o secretaria de IEM. En caso de ser más de un alumno, en salas diferentes. • Amonestación verbal, pero con registro de la situación acaecida. Sin exposición a público • Citación de apoderado y firma de compromiso de mejora. • Indicación en hoja de vida. • Indicación de conductas a respetar, firmadas por alumno. • Cambio de curso y/o jornada. • Reparación material de	• Se aplicará ante encargado de convivencia escolar, y antes dos testigos. • Se informará previamente a Dirección, de la situación y medidas a tomar. • En caso de ausencia de Encargada de Convivencia y Dirección, se deberá dar aviso a un directivo quien tomará registro y toma de conocimiento de la falta en la que incurrió el alumno. • La citación de apoderado se realizará por vía de correo electrónico y fono. • Toda falta debe ser registrada en libro de clases y en libro de conductas, tomando

usando sobrenombres que denigren y/o verbalizando disparates, groserías o garabatos, sea para estudiantes, docentes, directivos. • Usar aparatos tecnológicos al interior de la sala de clases sin la autorización del profesor. El establecimiento no se responsabilizará por el daño o por la pérdida de los mismos. • Introducir, consumir, fomentar o inducir a otros al consumo de sustancias nocivas para la salud, de carácter legal, como alcohol y cigarrillos. • Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas. • Negarse a rendir una prueba o cualquiera evaluación, sin una justificación pertinente (Tendrá la calificación mínima). • Usar indebidamente algún instrumento de evaluación o formativo (robar, rayar, romper, arrugar, escribir mensajes, fotografiar, suplantar identidad, plagiar y/o adulterar, mentir en la entrega o envío de la evaluación). Asimismo, no devolver la evaluación cuando corresponda. • Efectuar gestos obscenos, insultos, amenazas, acoso psicológico o daño moral, inferir injurias, calumnias, difamaciones o cualquier otra afirmación a compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa en general. • Dañar y/o comprometer la imagen pública de IEM ante la comunidad. Asimismo, denigrar a la Institución por medio de actos, comentarios, expresiones		la o las propiedades dañadas o destruidas. • Condicionalidad de Matricula. • Según la conducta irrespetada y en consulta a Consejo Académico y Dirección, se darán días de reflexión al alumno y/o trabajo comunitario. • En caso de una reiteración más, será considera falta gravísima.	relación de los hechos, situación ocurrida e intervinientes • Firma de los intervinientes e indicación de las medidas adoptadas.
---	--	--	---

o publicaciones en RRSS que atenten contra IEM, funcionarios, apoderados o alumnos. • Presentar, transmitir o difundir grabaciones o fotografías que afecten o menoscaben la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar por el medio de difusión que sea. • Ser cómplice, encubridor o testigo pasivo de cualquier acción considerada como falta grave. (Robo, Hurto, Acoso, bullying, cyberbullying) • Fugas internas 3º Vez. (De salas, de actos, actividades escolares) • Cualquier otra falta que considere el Consejo Académico y que revista este nivel de gravedad. Siempre que se aplique la sana crítica, la objetividad, según la situación acaecida.			
• Hacer mal uso de documentos de evaluación, u otros documentos académicos, para su adulteración, falsificación, destrucción, daño, ocultamiento o sustitución. • Manipulación de Libros de Clases, adulterando, cambiando, colocando, borrando datos y/o notas. • Hacer Cyberbullying, amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa en forma personal o utilizando medios de comunicación masiva, tales como: blogs, Facebook, posteo, e-mail, Messenger, Instagram,	Gravísima	• Alumno debe ser llevado a secretaria de IEM. En caso de ser más de un alumno, en salas diferentes. • Amonestación verbal, pero con registro de la situación acaecida. Sin exposición a público • Citación de apoderado y firma de compromiso de mejora. • 3 días de reflexión en hogar, con trabajo de	• Se aplicará ante encargado de convivencia escolar y dos testigos del procedimiento. • Se informará a Dirección, del procedimiento. • En caso de ausencia de Encargada de Convivencia y Dirección, se deberá dar aviso a un directivo quien tomará registro y toma de conocimiento de la

twitter, tik tok, telefonía móvil, etc. • Vender, consumir, ingresar al instituto alcohol o drogas. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito como micro tráfico, incitación a menores de edad a consumir, etc. • Generar desordenes, vandalismo o alterar el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa, dañando puertas de ingreso, manipulación de extintores, botón de pánicos, entre otros. • Porte, tenencia y uso de cualquier tipo de arma blanca o de fuego, sea reales, de exhibición, competencia, o juguetes. (Intención) • Utilizar cualquier elemento con el objetivo de hacer daño a otro estudiante, docente, administrativos, directivo de IEM Esane del Norte (Ladrillos, piedra, vidrios, sogas, bloques, maderas, tijeras, cartoneros, anillos, cadenas, otros) • Maltratar, rayar, hurtar, destruir, o dañar los bienes muebles e inmuebles del establecimiento. • Realizar actos de acoso personal (Bullying), sea de manera personal o a través de medios electrónicos, a través de la web como, por ejemplo: Facebook, Twitter, Instagram, Tik-Tok u otro medio de difusión digital. • Acosar, intimidar o abusar sexualmente de otro integrante de la comunidad del establecimiento. • Discriminar, menoscabar, maltratar, burlarse, ridiculizar o		investigación a fin con la falta gravísima y exposición a grupo determinado por Dirección. En caso de no cumplir con dicha medida, se entenderá extendida, hasta que el alumno realice el trabajo de reflexión y formación, su ingreso a clases e Instituto IEM Esane del Norte. • Indicación en hoja de vida. • Indicación de conductas a respetar, firmadas por alumno. • Cambio de curso y/o jornada. • Condicionalidad de Matricula. • Según gravedad, y edad del estudiante, se enviará informe de la situación, o denuncia de esta, a las entidades gubernamentales correspondientes. • En caso de delito consumado, se denuncia inmediatamente a carabineros, PDI, Fiscalía según	falta en la que incurrió el alumno. • La citación de apoderado se realizará por vía de correo electrónico y fono, de manera urgente. • En caso de ser un delito consumado, se debe llamar por Dirección a las autoridades competentes, dejando constancia de quienes acuden a los procedimientos. • Todo debe ser registrado en libro de conductas, tomando relación de los hechos, situación ocurrida e intervinientes, y en hoja de vida si corresponde.
--	--	--	---

cualquier otra actitud en contra de estudiantes por su apariencia física, opción sexual, ideología, estrato social, etc. • Generar actos de violencia, contra estudiantes, docentes, directivos • Fugas Externas del alumno. • Retiro sin justificación validada, del establecimiento, de las evaluaciones o de actividades escolares, sin cumplimiento de horario. • Reiteradas faltas a reglamento de Convivencia Escolar. • Reiteración de faltas. • Otras faltas que consideradas por el Equipo Directivo revistan este nivel de gravedad.		corresponda y a entidades educativas, para su conocimiento. Mantener al o los responsables aislados. • En caso de ser una falta gravísima y además con reiteración, se caducara la matrícula iniciando proceso ante Ministerio de Educación.	
--	--	---	--

Artículo 20º.- Se tendrá una sanción en caso que el alumno, presente una conducta agresiva, de violencia desmedida, con crisis de control de ira, o en general, con una conducta que coloque en riesgo a los integrantes de la Unidad Educativa, y que además, genere acciones que deriven en sanciones Leves, Graves o Gravísimas, se exigirá al apoderado del alumno que acompañe un documento derivado de especialista competente, que informe que el alumno es sometido a un tratamiento para mejora de su salud y conducta.

En este proceso, se tendrán las siguientes consideraciones:

- 1) El Plazo de entrega de informe médico, es entre 15 y hasta 30 días.
- 2) En este tiempo, el alumno podrá rendir sus evaluaciones, búsqueda de material, entregan de actividad, en contra jornada, previa calendarización.
- 3) Su asistencia, será en positivo.

Si este documento, no es entregado, porque no se realiza el seguimiento con especialista, o se niega a su entrega, el alumno no podrá continuar con su proceso académico normal, toda vez que se pone en riesgo su persona e integrantes de la unidad educativa.

V. ROL DE APODERADO O TUTOR

Artículo 21º.- Entre el apoderado responsable del estudiante y IEM Esane del Norte se deben generar cooperaciones mutuas, para poder ser parte integral y formar personas que acunen en sus vidas valores esenciales para el desarrollo de un entorno sano y grato de convivencia. Pudiendo así cultivar valores comprometidos con su vida y de los demás, preocupados por el cuidado de su entorno y el planeta, identificados, con su educación, el estudio y comprometidos con una sociedad más justa.

El apoderado de alumno de IEM Esane del Norte, debe además de asistir a las citaciones especiales, estar en constante comunicación con Dirección, recepcionar material, aceptar informes de plataforma, aceptar ser tutor en esta y cualquier otra indicaciones, que este en beneficio de la información precisa y oportuna del alumno (a).

Artículo 22º.- El Apoderado deberá asistir a Reunión de Padres y Apoderados, realizada en Marzo o Abril y luego asistir personalmente a todas las citaciones que se realicen por Dirección o los departamentos de UTP, de Orientación, de Convivencia Escolar y administrativa según corresponda, dejando establecida la asistencia y acta de los puntos tratados en dicha reunión, bajo firma.

Artículo 23º.- Concurrir puntualmente en el día y horas citado a entrevista. En causa de impedimento, el apoderado debe avisar para reagendar fecha. En caso de ausencia injustificada, el alumno no podrá ingresar a clases al día siguiente de la citación fallida.

Artículo 24º.- Velar por el cumplimiento diario de asistencia, puntualidad, comportamiento y rendimiento académico de su pupilo. El Apoderado siempre podrá acceder a notas, situaciones de ausencias, justificadas o no, comportamiento del alumno, siempre que se agende previamente, según horas y días de atención y con pase administrativo respectivo.

Artículo 25º.- Siempre que el apoderado requiera atención con alguno de los departamentos de la unidad educativa, para entrega de documentos, información especial y confidencial, situaciones en las que este el estudiante, generación de reclamos, denuncias, u otro, de tipo académico, previo pase respectivo, deberá agendar hora y día con inspección, vía telefónica, por correo mails o de manera personal, por si o por medio del estudiante.

VI. DEL CUIDADO DE LOS BIENES DEL ESTABLECIMIENTO Y DE TODOS.

Artículo 26º.- Los alumnos deberán comprender que los bienes de IEM Esane del Norte, cumplen con la finalidad fundamental de permitir el desarrollo de las

actividades educativas con la mayor eficiencia posible, por lo tanto, es un compromiso de todos contribuir a su buen mantenimiento.

Artículo 27º.- Los alumnos deberán cuidar de no causar deterioros al local y a sus instalaciones, mobiliario, útiles escolares, y bienes personales de los estudiantes y docentes, al hacerlo será responsabilidad del propio alumno reparación en misma condición y calidad con las consecuencias que de esto puede devenir.

Artículo 28º.- Los alumnos deberán abstenerse de rayar, escribir o dibujar en bancos, muros, mesas y otros elementos no diseñados para esos efectos. Si lo realizan será responsabilidad del propio estudiante su limpieza, pintado y/o reposición en caso de deterioro mayor, por manteniendo la misma condición y calidad.

Artículo 29º.- Es un deber de toda la comunidad incluyendo a los alumnos cooperar con el aseo para mantener el buen aspecto del establecimiento, utilizando debidamente los basureros o depósitos de desperdicios.

Artículo 30º.- Los estudiantes de IEM Esane del Norte, no pueden manipular artefactos eléctricos, extintores, herramientas de mantención u otros bienes, que estén en el establecimiento a razón de desórdenes, bromas o hechos de diversión.

Artículo 31º.- Los alumnos no deben botar papeles, restos de comida, envases, materiales de estudio, escupir y otros, al suelo, en sala de clases, patio y cualquiera otra dependencia, incluso en actividades en las que se represente Esane del Norte en otros espacios, porque eso no contribuye a ofrecer una buena presentación de su establecimiento Educativo IEM Esane del Norte, pero además demuestra la falta de valores, para el medio ambiente y el entorno educativo. En este caso dicha falta será considerada leve, y en caso de reiteración grave.

Artículo 32º.- Los alumnos deberán tomar en cuenta que serán responsables de los deterioros o pérdidas de materiales y herramientas que se le faciliten para las actividades escolares. También lo serán los apoderados o tutores en los casos que correspondan.

Artículo 33º.- Los alumnos deberán abstenerse de cometer en IEM Esane del Norte, cualquier tipo de acto que genere cualquier tipo de daño o que se califique como delito, a sus pares o a cualquier funcionario del establecimiento o a cualquiera de las dependencias y bienes del mismo. Dicha conducta, será denunciada, inmediatamente, a las autoridades que correspondan. De comprobarse la falta Grave o Gravísima, según corresponda, y se aplique, la máxima sanción, esto es cancelación de Matrícula, se debe consultar a Consejo académico, y además se activará el protocolo de acción e información a la Secretaría Ministerial de Educación.